

PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE No. 2021 - 00425

DEMANDANTE: JAIME DIAZ VEGA

DEMANDADO: JORGE ARMANDO MORA DIAZ

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, diciembre 2 de 2021

Martha Cecilia Sánchez
CastellanosSecretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, diciembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda abreviada de Restitución de Inmueble Arrendado, reúne los requisitos de los artículos 82, 384, 390 y siguientes concordantes del C.G.P., y los propios para esta clase de procesos, además este juzgado es competente para conocer de ella por la naturaleza del asunto, domicilio del demandado y ubicación del inmueble.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado formulada por JAIME DIAZ VEGA en contra de JORGE ARMANDO MORA DIAZ por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Tramitar conforme al proceso verbal sumario reglado por el artículo 384 del C.G.P.

TERCERO: Notificar y correr traslado de la demanda a la parte demandada, de conformidad con lo indicado en el artículo 391 por el término de diez días.

CUARTO: Tener como apoderado de la parte demandante a la doctora YAZMIN BAYONA RUIZ en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: Advertir a la parte demandada que para ser oída en el proceso debe consignar los canones adeudados y los que se sigan causando hasta la fecha de presentación de la demanda y los que se generen en el curso del proceso.

SEXTO: Respecto de la cláusula penal se decidirá en su oportunidad procesal.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cba2b50a5257297e8924cdc10cd493c383039870ddf9b2f0795c80d25344ce5b**

Documento generado en 03/12/2021 09:29:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>